



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD: CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SPD

OBJETO: SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE INSUMOS COMO CLORO GASEOSO, AMONIACO, PASTILLAS DPD, EMPAQUES DE PLOMO, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD, DEL AGUA; ADEMÁS DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RESIDUALES, TRANSPORTE DE CILINDROS DE CLORO GASEOSO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$42.999.712)

CLASE CONTRATO: SUMINISTRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN: JULIO 2026.

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numéales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1 DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO:

Teniendo en cuenta que dentro de los objetivos estratégicos de la Administración Municipal se encuentra el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “COMPROMISO SOCIAL”, el cual contempla como propósito fundamental mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población, se hace necesario garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994, la cual determina que estos servicios deben prestarse bajo criterios de eficiencia, continuidad, calidad y cobertura.

El municipio de Gómez Plata, Antioquia como prestador directo del servicio de acueducto a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento del Decreto 1575 de mayo 09 de 2007, expedido por el Ministerio de la Protección Social (MPS), y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”; y de la Resolución N°2115 del 2007 expedida por el MPS y el MAVDT, “Por medio del cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”; está obligado a realizar control de las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suministro.

Actualmente la población atendida por el Municipio en la prestación de servicio de acueducto se encuentra en el rango de 2.501 – 10.000, hecho que obliga al municipio a realizar 3 muestras mensuales de control para los análisis microbiológico y fisicoquímicos.

Así mismo, se requiere realizar seguimiento a las descargas de aguas residuales a través de análisis de laboratorio que dejen en evidencia el cumplimiento de los parámetros establecidos por las autoridades competentes.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Actualmente la administración municipal de Gómez Plata no cuenta con la capacidad técnica de realizar el análisis de las muestras de agua.

El servicio público domiciliario de acueducto es prestado de forma directa por el Municipio de Gómez plata, Antioquia en la jurisdicción. Es prioridad de la administración municipal enfocar los esfuerzos en los principios de cobertura, calidad y continuidad.

En aras de fortalecer el principio de calidad en la prestación del servicio de acueducto, se realiza un proceso de potabilización del agua, el cual implica, entre otras cosas, la inactivación de microorganismos presentes en el agua cruda que pueden traer como consecuencia el desarrollo de enfermedades en quienes consuman el líquido.

Actualmente la administración municipal cuenta con escasos insumos para garantizar el proceso de potabilización del agua, teniendo en cuenta esto resulta pertinente adelantar un proceso de selección para contratar el suministro de insumos químicos, desinfectantes y productos que garanticen la potabilidad del agua que se suministra a la cabecera municipal.

De igual manera, esta intervención contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la protección de la salud pública, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento de la gestión de los servicios públicos domiciliarios en el municipio, garantizando condiciones adecuadas de saneamiento básico para la comunidad de Gómez Plata.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal actual estableció dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, “**COMPROMISO SOCIAL**”.

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Dimensión	1	Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.
Eje Estratégico:	1.3	Compromiso con la Vivienda, los servicios Públicos y el Territorio
Programa:	1.3.2	Compromiso con el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Indicador De Resultado:		Cobertura de acueducto (REC)- Cobertura de alcantarillado (REC)
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100010	Optimización del sistema de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Gómez Plata.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección que permitir contratar el SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE INSUMOS COMO CLORO GASEOSO, AMONIACO, PASTILLAS DPD, EMPAQUES DE PLOMO, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD, DEL AGUA; ADEMÁS DE LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RESIDUALES, TRANSPORTE DE CILINDROS DE CLORO GASEOSO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”



Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia con acuerdo marco de precios.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía – calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».



CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017”.¹

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE INSUMOS COMO CLORO GASEOSO, AMONIACO, PASTILLAS DPD, EMPAQUES DE PLOMO, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD, DEL AGUA; ADEMÁS DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RESIDUALES, TRANSPORTE DE CILINDROS DE CLORO GASEOSO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Sistemas de análisis de aguas	41104207
Pipetas de cloro gaseoso 68 kl	12000000
Amoniaco	12142103
Pastillas de DPD libre	12161500
Empaques de plomo	31181701
Productos Químicos	12141901

- a. Unidad de medida: suministro
- b. Inclusión del producto en el plan de compras: indicar el consecutivo en el cual está incluido en el PAA



2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ANÁLISIS DE AGUA TRATADA FISICOQUÍMICO SIMPLE	UNID	36		
2	ANÁLISIS DE AGUA TRATADA MICROBIOLÓGICO SIMPLE	UNID	36		
3	ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE 24 HORAS (631)	UNID	1		
4	ANALISIS DE AGUA CRUDA PARA CONCESIÓN DE AGUAS	UNID	11		
5	CLORO GASEOSO X 68Kg	KG	1.020		
6	EMPAQUE ARANDELA DE PLOMO DE 1/16"	UNID	30		
7	REACTIVO SOBRE DPD	UNID	3.131		

TOTAL + IVA	\$
-------------	----

NOTA: El contratista deberá acreditar que los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y residuales serán realizados por laboratorio autorizado, acreditado o habilitado por la autoridad competente, según el tipo de análisis, y deberá aportar los informes de resultados con identificación de muestra, fecha y hora de toma, cadena de custodia, método utilizado, resultados obtenidos, firma del responsable técnico y demás soportes exigidos por la normatividad aplicable.

El contratista deberá garantizar que el transporte de cilindros de cloro gaseoso y demás sustancias químicas se realice en vehículos habilitados o adecuados para el transporte de mercancías peligrosas, cumpliendo la normativa aplicable, incluyendo rotulado, hojas de seguridad, elementos de contención, equipo de atención de emergencias, personal capacitado y demás condiciones exigidas por la regulación vigente.

2.4 FINANCIACION Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de: **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$42.999.712)** los cuales se financiarán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 00515 del 12 de junio de 2026. Rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003 otros bienes trasportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo

2.5 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista debe cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de prestación de prestación de servicios

En virtud del acuerdo Municipal No. 020 del 30 de diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizara los siguientes descuentos de carácter local. Los impuestos del contrato son:

Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Retención por compras	3.5% (RS) 2.5% (RC) del valor total del contrato	3.5% del valor total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica

Nota 2: La anterior tabla es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

2.6 CONDICIONES PARTICULARES

- El oferente seleccionado deberá hacer llegar a la oficina de Servicios públicos Domiciliarios del municipio de Gómez Plata los elementos necesarios para almacenar y transportar las muestras, en las fechas requeridas por la Entidad.
- Las entregas de los resultados de análisis deberán de ser entregados a la Entidad un plazo no mayor a 10 días hábiles después de recibidas las muestras por parte del laboratorio.
- Entrega la resolución de autorización para efectuar los análisis de agua potable y residuales emitidas por las autoridades competentes.
- El oferente deberá asumir por cuenta y riesgo propio todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte de elementos para toma de muestras y las muestras en los trayectos Laboratorio Gómez Plata – Gómez Plata Laboratorio.
- Asumir todos los gastos de viaje, viáticos generados por el traslado de los técnicos designados para el desarrollo de las actividades del ítem 3 y 4 de la ficha técnica del presente proceso.
- Los productos suministrados deberán ser de marcas que cumplan con las exigencias de ley, la Secretaría de Planeación Infraestructura y S.P:D o su delegado, está autorizado para rechazar algún producto cuando este no cumpla con las especificaciones.
- Se deberá garantizar la entrega de los suministros en las sedes o plantas de tratamiento del municipio de Gómez Plata - Antioquia.
- El transporte deberá realizarse en vehículos acondicionados técnicamente y autorizados para el transporte de los suministros adquiridos.
- Entregar al municipio de Gómez Plata las fichas técnicas, fichas de riesgos y fichas de seguridad de los elementos suministrado cada que estos sean entregados.
- Entregar las cantidades exactas de cada elemento, estipuladas en el presente estudio previo.
- Entregar artículos de excelente calidad y con garantía.
- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el municipio Gómez Plata
- Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (8) días calendario.
- Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.

OBLIGACIONES GENERALES:



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

1. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
2. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
2. Realizar a través de la secretaria de Planeación, Infraestructura Física SPD, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.
4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta que la idea es poder contar con un laboratorio certificado y que garantice transparencia y eficiencia con nuestra calidad de agua y tratamiento, el municipio de Gómez plata cuenta con un recurso apropiado para poder llevar a cabo una eficiente pero eficaz labor.

3. PLAZO DEL CONTRATO:

Se establece un plazo de Cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. *Licitación pública.*
2. *Selección abreviada.*
3. *Concurso de méritos.*
4. *Contratación directa, y*
5. *Mínima cuantía.*

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a la mínima cuantía se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor



precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*



particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y DEL SECTOR PARA EL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del proceso y realizó consultas del mercado de los diferentes bienes requeridos y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

5.1 Análisis Técnico y del Sector

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua para consumo humano establecidos en la normatividad colombiana, el Municipio de Gómez Plata, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios, adelantó el análisis técnico y del sector correspondiente al proceso cuyo objeto es:

“SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE INSUMOS COMO CLORO GASEOSO, AMONIACO, PASTILLAS DPD, EMPAQUES DE PLOMO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL AGUA; ADEMÁS DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y DE CLORO RESIDUAL, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE CILINDROS DE CLORO GASEOSO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.”

El análisis del sector tiene como finalidad identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del mercado relacionado con el suministro de productos químicos, reactivos de laboratorio, análisis especializados y transporte de sustancias peligrosas utilizadas en la operación de plantas de tratamiento de agua potable, permitiendo determinar la existencia de oferta suficiente para atender la necesidad institucional y establecer condiciones que promuevan la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y el uso eficiente de los recursos públicos.

La prestación continua del servicio de acueducto depende directamente de la disponibilidad permanente de insumos químicos certificados, reactivos para control de calidad y laboratorios especializados que permitan verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos para agua destinada al consumo humano. La ausencia o interrupción en el suministro de estos elementos puede afectar el proceso de desinfección, alterar la calidad del agua distribuida y comprometer la continuidad del servicio público.

5.2 Panorama General del Sector – Año 2026

El sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia continúa siendo uno de los sectores estratégicos para la protección de la salud pública y el desarrollo sostenible. Durante 2026, el mercado nacional mantiene una demanda constante de productos químicos para desinfección de agua, reactivos para control operacional y servicios de laboratorio acreditados, impulsada por la obligación legal que tienen los prestadores del servicio de garantizar agua apta para consumo humano.

El crecimiento de las inversiones en infraestructura de acueducto, la modernización de plantas de tratamiento y el fortalecimiento de los programas de aseguramiento de la calidad del agua han



incrementado la demanda de cloro gaseoso, reactivos analíticos y servicios especializados de laboratorio, consolidando un mercado con múltiples proveedores nacionales y regionales. En Colombia existen distribuidores autorizados de gases industriales, comercializadores de reactivos de laboratorio, empresas especializadas en transporte de mercancías peligrosas y laboratorios acreditados para la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas de competencia.

5.3 Caracterización del Mercado

El mercado objeto del presente proceso se encuentra conformado por cuatro segmentos principales:

a) Suministro de productos químicos

Comprende empresas especializadas en la distribución de cloro gaseoso, amoníaco y demás productos químicos utilizados en procesos de potabilización, los cuales deben cumplir con especificaciones técnicas y normas de calidad que garanticen su utilización segura en plantas de tratamiento.

b) Reactivos para laboratorio

Incluye la comercialización de pastillas DPD, reactivos para medición de cloro residual, materiales de laboratorio y demás insumos necesarios para el control operacional diario de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

c) Laboratorios acreditados

Corresponde a empresas que cuentan con capacidad técnica para efectuar análisis fisicoquímicos, microbiológicos y de control de calidad del agua, empleando métodos normalizados y personal especializado.

d) Transporte especializado

Comprende empresas habilitadas para el transporte de cilindros de cloro gaseoso bajo las normas aplicables al manejo de mercancías peligrosas, garantizando condiciones de seguridad durante el cargue, transporte y entrega.

5.4 Oferta del Mercado

Del análisis efectuado se evidencia que existe un número importante de empresas que comercializan los bienes y prestan los servicios requeridos por la entidad, tanto a nivel nacional como regional. La oferta del mercado permite concluir que no existen barreras de entrada significativas que limiten la participación de proveedores en el presente proceso de selección. Entre los principales actores del mercado se encuentran:

Segmento	Oferta existente
Cloro gaseoso	Empresas distribuidoras de gases industriales
Reactivos DPD	Distribuidores de equipos e insumos para laboratorio
Laboratorios	Laboratorios acreditados para análisis de agua
Transporte	Empresas autorizadas para transporte de mercancías peligrosas

La existencia de múltiples proveedores favorece la competencia y permite obtener mejores condiciones económicas para la Entidad.

5.5 Comportamiento del Mercado

El comportamiento del mercado durante los últimos años evidencia estabilidad en la oferta de los productos requeridos; sin embargo, los precios pueden verse afectados por variables como:

- Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- Costos del transporte especializado.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

NIT 890.983.938-1

- Incremento en combustibles.
- Variación del dólar para productos importados.
- Costos de producción de la industria química.
- Disponibilidad de cilindros para gases industriales.

No obstante, dichas variaciones no representan restricciones para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, toda vez que existe suficiente competencia en el mercado nacional.

5.6 Justificación Técnica

El suministro permanente de los insumos objeto del contrato resulta indispensable para garantizar:

- La continuidad del proceso de desinfección del agua.
- El cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos por la legislación colombiana.
- El control permanente del cloro residual.
- La ejecución de análisis fisicoquímicos y microbiológicos.
- La operación continua de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
- La protección de la salud pública.
- La reducción del riesgo sanitario.
- El cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y sectorial, se concluye que el mercado colombiano dispone de la capacidad suficiente para atender las necesidades del Municipio de Gómez Plata, existiendo pluralidad de oferentes, disponibilidad permanente de los insumos requeridos y condiciones que permiten adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad previstos en la normativa de contratación estatal.

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Del análisis adelantado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Gómez Plata, se concluye que los bienes y servicios objeto del presente proceso corresponden a elementos de uso permanente e indispensable para la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), razón por la cual presentan una demanda continua por parte de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, municipios, empresas industriales y comerciales del Estado y demás entidades responsables de la prestación del servicio de acueducto. Los insumos requeridos, tales como cloro gaseoso, amoníaco, pastillas DPD, empaques para cilindros de cloro, así como los servicios de análisis fisicoquímicos, microbiológicos, medición de cloro residual y transporte especializado de cilindros, hacen parte de los componentes esenciales para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua establecidos en la legislación colombiana y asegurar la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto.

En consecuencia, la demanda de estos bienes y servicios es permanente durante toda la vigencia del año, debido a que la operación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable requiere procesos continuos de desinfección, monitoreo y control de calidad del agua distribuida a la población.

6.1 Comportamiento de la Demanda

Durante los últimos años se ha evidenciado un incremento en la demanda de productos químicos para tratamiento de agua, motivado principalmente por:

- Fortalecimiento de los programas de aseguramiento de la calidad del agua.
- Incremento en los controles sanitarios por parte de las autoridades competentes.
- Modernización de plantas de tratamiento de agua potable.
- Mayor frecuencia en los análisis de laboratorio exigidos por la normatividad vigente.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

NIT 890.983.938-1

- Necesidad de mantener indicadores favorables del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA).
- Crecimiento de la cobertura de los servicios públicos domiciliarios.

Lo anterior ha generado un mercado estable y competitivo, en el cual participan distribuidores de productos químicos, fabricantes de reactivos de laboratorio, empresas transportadoras especializadas y laboratorios acreditados para la realización de análisis de agua.

6.2 Análisis de la Demanda Institucional

El Municipio de Gómez Plata requiere garantizar el suministro permanente de los insumos necesarios para la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, evitando interrupciones que puedan comprometer la calidad del agua suministrada a la comunidad.

La necesidad institucional es de carácter permanente, toda vez que la dosificación de productos químicos, la medición del cloro residual y la realización de análisis de laboratorio constituyen actividades obligatorias dentro del proceso operativo de la PTAP.

La contratación permitirá:

- Garantizar la continuidad operacional de la planta.
- Cumplir los programas de control de calidad del agua.
- Atender los requerimientos de vigilancia sanitaria.
- Mantener condiciones adecuadas de potabilización.
- Evitar desabastecimiento de productos químicos.
- Reducir riesgos operacionales y sanitarios.

6.3 Oferta Disponible para Atender la Demanda

Como resultado de la revisión del mercado, se identificó que existe un número considerable de empresas con capacidad técnica, jurídica y operativa para atender el objeto contractual.

Los bienes objeto del proceso son de comercialización permanente y pueden ser suministrados por distribuidores nacionales y regionales especializados en productos químicos, reactivos para laboratorio y transporte de mercancías peligrosas.

Igualmente, en Colombia existe una amplia red de laboratorios acreditados para efectuar análisis fisicoquímicos, microbiológicos y de control de calidad del agua, garantizando la disponibilidad de estos servicios durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se concluye que existe pluralidad de oferentes y condiciones suficientes de competencia para adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

6.4 Consulta de Procesos Similares

La Entidad revisó procesos de contratación publicados por diferentes municipios y empresas prestadoras de servicios públicos, encontrando que este tipo de contratación se realiza de manera recurrente mediante procesos de mínima cuantía y selección abreviada, cuyo objeto corresponde al suministro de insumos químicos para plantas de tratamiento de agua potable y la contratación de servicios de laboratorio.

La revisión de estos procesos permitió establecer que los criterios técnicos, las condiciones de suministro, la forma de pago y las especificaciones requeridas guardan similitud con las necesidades del Municipio de Gómez Plata, evidenciando que el mercado cuenta con experiencia suficiente para ejecutar contratos de esta naturaleza.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

El análisis de procesos similares evidencia que los bienes y servicios objeto del presente contrato corresponden a necesidades comunes dentro del sector de agua potable y saneamiento básico, siendo contratados periódicamente por entidades territoriales y empresas prestadoras del servicio.

6.5 Conclusión del Estudio de la Demanda

Del análisis realizado se concluye que los bienes y servicios requeridos por el Municipio de Gómez Plata presentan una demanda permanente y técnicamente justificada, debido a que son indispensables para garantizar la continuidad del proceso de potabilización del agua y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se evidencia que el mercado cuenta con suficiente capacidad para atender oportunamente las necesidades de la Entidad, existiendo pluralidad de proveedores y condiciones adecuadas de competencia, lo cual permite adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la legislación colombiana.

Teniendo en cuenta estos postulados, la entidad consultó, en la plataforma SECOP procesos similares adelantados por entidades públicas en el país, y se encontró lo siguiente:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NUMERO DEL PROCESO
1	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MUESTRAS A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA	\$11.980.430	CPS-005.2020
2	MUNICIPIO DE COMBITA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE, CRUDA, DEMANDA DE CLORO, ANALISIS QUIMICO-FLORUROS Y ANALISIS FISICOQUIMICO CARBONO ORGÁNICO EN EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMBITA	\$3.370.000	IPMC-012-2020
3	Municipio de Gómez plata	SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE INSUMOS COMO CLORO GASEOSO, AMONIACO, PASTILLAS DPD, EMPAQUES DE PLOMO, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD, DEL AGUA ADEMÁS DE LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS TRANSPORTE DE CILINDROS DE CLORO GASEOSO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	\$21,985,359	CMC015-2019
4	Municipio de Gómez plata	SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE INSUMOS COMO CLORO GASEOSO, AMONIACO, PASTILLAS DPD, EMPAQUES DE PLOMO, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD, DEL AGUA; ADEMÁS DE LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS TRANSPORTE DE CILINDROS DE CLORO GASEOSO PARA LA	\$24,481,561	MC-003-2020



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.”		
5	Municipio de Gómez plata	SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	\$ 9,362,582	MC007-2021
6	Municipio de Gómez plata	“SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”	\$11.974.275	MC-020
7	Municipio de Gómez plata	“SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”	\$16.985.358	CS016-2024
8	Municipio de Gómez plata	SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE INSUMOS COMO CLORO GASEOSO, AMONÍACO, PASTILLAS DPD, EMPAQUES DE PLOMO, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD, DEL AGUA; ADEMÁS DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RESIDUALES, TRANSPORTE DE CILINDROS DE CLORO GASEOSO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	\$29.526.128	CS010-2025

Finalmente, debe de aclararse que para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró, además de la necesidad a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, además el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes a nivel departamental.

7 ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Gómez Plata, con el propósito de determinar las especificaciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, realizó el análisis de las condiciones técnicas, comerciales y operativas del mercado, identificando los requerimientos mínimos que deben cumplir los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación.

El objeto contractual comprende el suministro permanente de productos químicos, reactivos para laboratorio, elementos de seguridad para el manejo de cilindros de cloro gaseoso, la prestación de servicios especializados de análisis de laboratorio y el transporte de cilindros de cloro gaseoso utilizados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP.

Cada uno de estos componentes constituye un elemento indispensable para garantizar la continuidad operacional de la planta, el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y demás normas que regulan la calidad del agua para consumo humano en Colombia.

El análisis técnico permitió establecer que el mercado nacional dispone de empresas especializadas que cuentan con la capacidad técnica, logística y administrativa para suministrar oportunamente los bienes requeridos, asegurando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y cumplimiento.



7.1.1 Variables Técnicas que Determinan el Valor del Contrato

Para la determinación del presupuesto oficial y del valor estimado del contrato se identificaron las principales variables que inciden en la formación de los costos, las cuales fueron analizadas teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado.

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Productos químicos	Incluye el suministro de cloro gaseoso, amoníaco y demás productos requeridos para la desinfección y tratamiento del agua potable. Los productos deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad nacional y contar con certificados de calidad del fabricante.
Reactivos de laboratorio	Comprende el suministro de pastillas DPD y demás reactivos necesarios para la determinación del cloro residual y el control operacional de la PTAP. Deben garantizar precisión analítica, compatibilidad con los equipos utilizados por la Entidad y adecuada vida útil.
Servicios de laboratorio	Incluye la realización de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y de control de calidad del agua mediante métodos validados y ejecutados por laboratorios con capacidad técnica demostrable.
Transporte especializado	Corresponde al transporte seguro de cilindros de cloro gaseoso desde las instalaciones del proveedor hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable, cumpliendo la reglamentación aplicable al transporte terrestre de mercancías peligrosas.
Personal especializado	El contratista deberá disponer de personal capacitado para el manejo seguro de sustancias químicas, atención de emergencias y asesoría técnica cuando sea requerida por la Entidad.
Logística y distribución	Comprende almacenamiento, cargue, descargue, tiempos de entrega y disponibilidad permanente de los productos durante toda la ejecución contractual.
Administración	Corresponde a las actividades administrativas, financieras y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos.

7.1.2 Especificaciones Técnicas Mínimas

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Cloro Gaseoso

- Suministro en cilindros certificados.
- Producto apto para tratamiento de agua potable.
- Certificado de calidad del fabricante.
- Cumplimiento de normas técnicas nacionales e internacionales.
- Entrega en condiciones seguras y debidamente rotulado.

Amoníaco

- Producto grado industrial para procesos de potabilización.
- Envases certificados.
- Hoja de Seguridad (SDS).
- Certificado de análisis del fabricante.



Pastillas DPD

- Compatibles con los equipos de medición utilizados por la PTAP.
- Empaque hermético.
- Fecha de vencimiento vigente.
- Certificación del fabricante.

Empaques de Plomo

- Material resistente a la presión del sistema.
- Compatibilidad con cilindros de cloro gaseoso.
- Fabricación conforme a especificaciones técnicas del fabricante de los cilindros.

Análisis de Laboratorio

El contratista deberá garantizar:

- Toma adecuada de muestras.
- Cadena de custodia.
- Métodos analíticos estandarizados.
- Entrega de informes técnicos.
- Tiempos oportunos de respuesta.

Los análisis deberán incluir, entre otros:

- pH
- Color
- Turbiedad
- Conductividad
- Alcalinidad
- Cloro residual
- Coliformes Totales
- Escherichia coli
- Parámetros establecidos por la Resolución 2115 de 2007.

7.1.3 Condiciones de Calidad

Todos los productos suministrados deberán ser nuevos, originales, libres de defectos de fabricación y cumplir las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.

La Entidad podrá rechazar cualquier producto que presente:

- deterioro;
- contaminación;
- vencimiento próximo;
- alteraciones físicas;
- incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Los bienes deberán entregarse acompañados de:

- Certificado de calidad.
- Ficha técnica.
- Hoja de Seguridad (cuando aplique).
- Registro del lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de vencimiento.

7.1.4 Condiciones Operativas

El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente durante toda la ejecución contractual, asegurando tiempos de respuesta oportunos ante solicitudes ordinarias o situaciones de emergencia



operacional.

Las entregas deberán efectuarse directamente en la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Gómez Plata, en los horarios definidos por el supervisor del contrato y bajo condiciones que garanticen la integridad de los productos suministrados.

Para el transporte de cilindros de cloro gaseoso, el contratista deberá utilizar vehículos adecuados para mercancías peligrosas, con personal capacitado y los elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente.

7.1.5 Proveedores Potenciales

De acuerdo con el análisis del mercado, se identificó que existe un número suficiente de empresas que pueden participar en el presente proceso de selección.

Los potenciales oferentes corresponden a:

- Empresas distribuidoras de gases industriales.
- Comercializadores autorizados de productos químicos para tratamiento de agua.
- Distribuidores de reactivos para laboratorio.
- Laboratorios especializados en análisis de agua.
- Empresas autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas.

La existencia de pluralidad de proveedores garantiza condiciones adecuadas de competencia y permite a la Entidad obtener mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

7.1.6 Conclusión del Análisis Técnico

Con fundamento en el análisis realizado, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios concluye que el objeto contractual se encuentra plenamente soportado desde el punto de vista técnico.

Los bienes y servicios requeridos corresponden a elementos esenciales para garantizar la continuidad del proceso de potabilización del agua, la protección de la salud pública y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calidad del agua para consumo humano.

Así mismo, se evidencia que el mercado nacional cuenta con suficiente capacidad técnica, operativa y logística para atender oportunamente las necesidades del Municipio de Gómez Plata, razón por la cual el proceso de contratación resulta técnica, jurídica y económicamente viable, permitiendo adelantar un procedimiento de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la legislación colombiana.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones, Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

El Municipio tuvo en cuenta el valor cotizado por (3) empresas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACUAMBIENTE	AAGA	LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S	PROMEDIO
1	ANÁLISIS DE AGUA TRATADA FISICOQUÍMICO SIMPLE	UNID	1	\$ 78.885	\$ 77.350	\$ 164.700	\$ 106.978



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

2	ANÁLISIS DE AGUA TRATADA MICROBIOLÓGICO SIMPLE	UNID	1	\$ 102.673	\$ 77.350	\$ 113.700	\$ 97.908
3	ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE 24 HORAS (631)	UNID	1	\$ 8.714.262	\$ -	\$ 11.900.000	\$ 10.307.131
4	ANÁLISIS DE AGUA CRUDA PARA CONCESIÓN DE AGUAS	UNID	1	\$ 580.850	\$ 452.200	\$ 172.370	\$ 401.807
5	CLORO GASEOSO X 68Kg	KG	1	\$ 12.153	\$ 3.090	\$ 10.675	\$ 11.973
6	EMPAQUE ARANDELA DE PLOMO DE 1/16"	UNID	1	\$ 7.269	\$ 6.307	\$ 10.115	\$ 7.897
7	REACTIVO SOBRE DPD	UNID	1	\$ 2.420	\$ 2.975	\$ -	\$ 2.698

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	TOTAL
1	ANÁLISIS DE AGUA TRATADA FISICOQUÍMICO SIMPLE	UNID	36	\$ 106.978	\$ 3.851.208
2	ANÁLISIS DE AGUA TRATADA MICROBIOLÓGICO SIMPLE	UNID	36	\$ 97.908	\$ 3.524.688
3	ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE 24 HORAS (631)	UNID	1	\$ 10.307.131	\$ 10.307.131
4	ANÁLISIS DE AGUA CRUDA PARA CONCESIÓN DE AGUAS	UNID	11	\$ 401.807	\$ 4.419.877
5	CLORO GASEOSO X 68Kg	KG	1020	\$ 11.973	\$ 12.212.460
6	EMPAQUE ARANDELA DE PLOMO DE 1/16"	UNID	30	\$ 7.897	\$ 236.910
7	REACTIVO SOBRE DPD	UNID	3131	\$ 2.698	\$ 8.447.438

TOTAL + IVA	\$ 42.999.712
-------------	---------------

• FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$42.999.712)** el cual se financiará con cargo a las disponibilidades presupuestales N°:00515

INFORMACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
ITEM	NUMERO DE CDP	NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR	SE TOMARÁ
1	00515 12/06/2026	2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRASNPORABLES EXCEPTO PRODUCTO E METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$43.000.000	\$42.999.712
TOTAL, DISPONIBILIDADES				\$43.000.000	\$42.999.712

8 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA**, mediante actas de avance, el valor establecido en este contrato contra entrega de factura y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. Previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, el valor de cada una será equivalente a la cantidad de suministros y actividades efectivamente entregadas, multiplicada por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.



EL MUNICIPIO cancelará dichos valores al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de los documentos exigidos, sujeto a la disponibilidad de recursos y siempre y cuando no se presenten glosas u objeciones por parte de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados, adicionalmente, a que el **CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los pliegos y estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA NIT 890.983.938-1

El Municipio de Gómez Plata, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “.... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

8. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

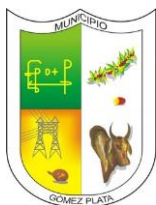
Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

Tabla Riesgos:



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se completa el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Administración municipal	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la ejecución	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Planeación	Operacionales / sociales políticos	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificadorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Modificadorio Minuta adicional y/o en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma del acta	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Administración municipal	Estudio de precios conforme la tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora	Etapas precontractuales	Hasta la firma del acta de	Estudio del sector	Una sola vez
5	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en los impuestos que afectan el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto que puedan ocurrir	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapas precontractuales	Hasta la firma del acta de	Estimación de costos directos e indirectos	Cada vez que se presente la necesidad
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos o insumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato



9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Gómez Plata que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Fundamental en contratos de transporte para cubrir daños a personas o bienes	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

10. SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIRIOS** del Municipio de Gómez Plata – Antioquia o quien haga sus veces.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Atendiendo a la cuantía solamente se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, en caso de limitarse a mipyme no aplicaría.

JORGE HERNÁN VERGARA CARDONA
Secretario de Planeación Infraestructura Física y S.P.D.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jonathan Velez Cardona	Tec. Administrativo USPD	
Revisó y ajusto	Juan Camilo Arroyave Toro	Apoyo a la contratación	
Revisó	Jesús Alonso Arroyave Pérez	Abogado Asesor de contratación	
Aprobó	Jorge Hernán Vergara Cardona	Secretario Planeación, Infraestructura Física y SPD	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			